BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura | Pamplona, 23 de marzo de 2018 | NÚM. 37

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral para la modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, presentada por el G.P. Unión del Pueblo Navarro (Pág. 3).

—Proposición de Ley Foral para la gratuidad y universalidad del primer ciclo de Educación Infantil. Acuerdo de no tramitación (Pág. 6).

SERIE C:

Otras Proposiciones:

—Proposición de Ley sobre derogación de la reforma laboral aprobada mediante Ley 3/2012, de 6 de julio. Plazo de presentación de enmiendas (Pág. 7).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas para la implantación de soluciones de teletrabajo, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba (Pág. 8).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a cumplir con ciertos requisitos en los procedimientos, reglas y convocatorias de las subastas para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, presentada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar en plazo de seis meses en el Parlamento la regulación correspondiente que permita la implantación de distintos procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo conectada a la red eléctrica, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (Pág. 11).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un plan foral de rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética y accesibilidad destinados a edificios ubicados en las zonas vulnerables, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García (Pág. 13).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a eliminar el factor de sostenibilidad y el índice de revalorización contrarios al principio de suficiencia y al derecho a tener una pensión adecuada y actualizada, presentada por la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra (Pág. 15).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a recabar del Colegio de Registradores de la Propiedad de Navarra las notas simples o la relación de los bienes inmatriculados por la Iglesia católica en sus distintas denominaciones, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y Partido Socialista de Navarra y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra (Pág. 17).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia en la Comunidad Foral. Tramitación en la Comisión de Salud (Pág. 18).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a llegar a un acuerdo de cofinanciación con el Ayuntamiento de Beriáin para acometer la renovación del sistema de calefacción y agua caliente sanitaria del Colegio Público Comarcal de Beriáin. Tramitación en la Comisión de Educación (Pág. 18).
—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no establecer la obligatoriedad de estar en posesión del certificado C1 de inglés para acceder a la función docente en Educación Infantil y Educación Primaria. Retirada de la moción (Pág. 19).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere a la manifestación del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 19).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra no comparte la sentencia del Tribunal Constitucional que anula la Ley Foral 8/2013, de 25 de febrero. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo a las personas afectadas por el cáncer de cuello de útero. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra condena el golpe militar de 1936 y de la dictadura franquista. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 20).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su respeto a las decisiones judiciales. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 21).
—Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su respeto a la voluntad de las familias navarras de escoger libremente la asignatura de Religión. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 21).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la reducción en el número de horas semanales en las que se imparte la asignatura de Religión, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 22).
—Pregunta sobre el Convenio entre el Ministerio de Educación y el British, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 23).
—Pregunta sobre la realización de una autoevaluación en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 23).
—Pregunta sobre la implantación de la asignatura de Religión islámica, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras (Pág. 24).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral para la modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el G.P. Unión del Pueblo Navarro ha presentado la proposición de Ley Foral para la modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral para la modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la referida proposición de Ley Foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral para la modificación parcial del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio

Artículo único. Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Con efectos a partir del 1 de enero de 2019, el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 68. Deducciones por pensiones de viudedad y por pensiones de jubilación contributivas.

A) Deducciones por pensiones de viudedad

1. Deducciones por pensiones de viudedad con derecho a complementos por mínimos

1.º Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad que tenga derecho a los complementos por mínimos a que se refiere el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate, sumando, en su caso, el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido y el salario mínimo interprofesional.

2.º En los supuestos en que tenga lugar la concurrencia de la pensión de viudedad con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por

la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluido en su caso el complemento por maternidad, y el salario mínimo interprofesional.

3.º Se podrá solicitar del departamento competente en materia de servicios sociales el abono de la deducción de forma anticipada. En este supuesto no se aplicará deducción respecto de la cuota diferencial del impuesto. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción, así como para la solicitud y obtención de su abono de forma anticipada. En dicha reglamentación se podrá establecer, con base en criterios de eficiencia en la gestión, un mínimo por debajo del cual no se percibirá el abono de la deducción de forma anticipada.

2. Deducción por pensiones de viudedad sin derecho a complementos por mínimos

1.º Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad de la Seguridad Social en su modalidad contributiva superior a la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate e inferior al salario mínimo interprofesional podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluido en su caso el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido, y el salario mínimo interprofesional.

2.º En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de viudedad con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluido en su caso el complemento por maternidad, y el salario mínimo interprofesional.

3.º Para poder practicar esta deducción será preciso que el sujeto pasivo no haya percibido en el periodo impositivo otras rentas, excluidas las exentas, que, sumadas a la pensión de viudedad y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior al salario mínimo interprofesional.

En el caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso.

Para determinar el límite de rentas establecido en los párrafos anteriores, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

4.º La deducción regulada en este apartado 2 no podrá abonarse de forma anticipada.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción.

3. Deducción por pensiones de viudedad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)

1.º Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de viudedad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluido en su caso el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado Texto Refundido, y el salario mínimo interprofesional.

2.º En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de viudedad del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluido en su caso el complemento por maternidad, y el salario mínimo interprofesional.

3.º Para poder practicar esta deducción será preciso que el sujeto pasivo no haya percibido en el periodo impositivo otras rentas, excluidas las exentas, que sumadas a la pensión de viudedad y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior al salario mínimo interprofesional.

En caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso. Para determinar el límite de rentas establecido en los párrafos anteriores, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de la vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

4.º Se podrá solicitar del departamento competente en materia de servicios sociales el abono de la deducción de forma anticipada. En este supuesto no se aplicará deducción respecto de la cuota diferencial del impuesto. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción, así como para la solicitud y obtención de su abono de forma anticipada. En dicha reglamentación se podrá establecer, con base en criterios de eficiencia en la gestión, un mínimo por debajo del cual no se percibirá el abono de la deducción de forma anticipada.

4. Normas generales aplicables a las deducciones de la letra A)

1.º A los efectos del cálculo de las deducciones reguladas en esta letra, cuando la pensión de viudedad o cualquiera de las pensiones concurrentes no se hubiera percibido durante todo el periodo impositivo, su importe se elevará al año. En este supuesto la deducción se calculará de forma proporcional al número de días en que se tenga derecho al cobro de la pensión de viudedad durante el periodo impositivo.

2.º Las deducciones reguladas en esta letra serán incompatibles con la percepción de la prestación de renta garantizada regulada en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos de inclusión social y a la renta garantizada.

No obstante, cuando la prestación de renta garantizada no se hubiera percibido durante todo el periodo impositivo, las deducciones se calcularán de forma proporcional al número de días en los que no se haya percibido la mencionada prestación.

B) Deducciones por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva.

1.Deducciones por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva con derecho a complementos por mínimos.

1.º Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad contributiva que tenga derecho a los complementos por mínimos a que se refiere el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate, sumando, en su caso, el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido, y el salario mínimo interprofesional.

2.º En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de jubilación con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas, incluido en su caso el complemento por maternidad y el salario mínimo interprofesional.

2. Deducciones por pensiones de jubilación en su modalidad contributiva sin derecho a complementos por mínimos.

1.º Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad contributiva superior a la cuantía mínima anual fijada para la clase de pensión de que se trate e inferior al salario mínimo interprofesional podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluido el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido, y el salario mínimo interprofesional.

2.º En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de jubilación con otras pensiones, la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas incluido en su caso el complemento por maternidad y el salario mínimo interprofesional.

3.º Para poder practicar esta deducción será preciso que el sujeto pasivo no haya percibido en el periodo impositivo otras rentas, excluidas las exentas que, sumadas a la pensión de jubilación y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior al salario mínimo interprofesional.

En caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso. Para determinar el límite de rentas establecido en los párrafos anteriores, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de la vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

3. Deducciones por pensiones de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI):

1.º Una vez fijada la correspondiente cuota diferencial, el sujeto pasivo que perciba una pensión de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) podrá practicar una deducción por la diferencia negativa entre la cuantía anual de la pensión percibida, incluido en su caso el complemento por maternidad regulado en el artículo 60 del mencionado texto refundido, y el salario mínimo interprofesional.

2.º En los supuestos en los que tenga lugar la concurrencia de la pensión de vejez del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) con otras pensiones, la cuantía de la deducción vendrá determinada por la diferencia negativa entre la suma de las cuantías de las pensiones percibidas incluido en su caso el complemento por maternidad y el salario mínimo interprofesional.

3.º Para poder practicar esta deducción será preciso que el sujeto pasivo no haya percibido en el periodo impositivo otras rentas, excluidas las exentas, que, sumadas a la pensión de viudedad

y a la propia deducción, supongan una cantidad total superior al salario mínimo interprofesional.

En caso de que las rentas mencionadas superen ese límite, el exceso disminuirá el importe de la deducción en la cuantía necesaria hasta anularla, en su caso. Para determinar el límite de rentas establecido en los párrafos anteriores, no se incluirán las ayudas públicas para evitar la pobreza energética o la pérdida de vivienda, percibidas en hogares de especial vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión social.

4. Normas generales aplicables a las deducciones de la letra B).

1.º A efectos del cálculo de las deducciones reguladas en esta letra, cuando la pensión de jubilación o cualquiera de las pensiones concurrentes no se hubieran percibido durante todo el periodo impositivo, su importe se elevará al año. En este supuesto la deducción se calculará de forma proporcional al número de días en que se tenga derecho al cobro de la pensión de jubilación durante el periodo impositivo.

2.º Las deducciones reguladas en esta letra serán incompatibles con la percepción de la prestación de renta garantizada regulada en la Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos de inclusión social y a la renta garantizada.

No obstante, cuando la prestación de renta garantizada no se hubiera percibido durante todo el periodo impositivo, las deducciones se calcularán de forma proporcional al número de días en los que no se haya percibido la mencionada prestación.

3.º Las deducciones reguladas en esta letra no podrán abonarse de forma anticipada.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para la práctica de esta deducción".

Disposición final primera. Habilitación normativa.

El Gobierno de Navarra dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con los efectos en ella previstos.

Proposición de Ley Foral para la gratuidad y universalidad del primer ciclo de Educación Infantil

ACUERDO DE NO TRAMITACIÓN

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Gobierno de Navarra ha remitido su Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2018 en relación con la proposición de Ley Foral para la gratuidad y universalidad del primer ciclo de Educación Infantil, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez, en el que manifiesta su disconformidad con la tramitación de la referida proposición por implicar incremento de los créditos presupuestarios.

De conformidad con el artículo 148.3 del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º No tramitar la proposición de Ley Foral para la gratuidad y universalidad del primer ciclo de Educación Infantil, presentada por el Ilmo. Sr. D. Javier García Jiménez.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie C:
OTRAS PROPOSICIONES

Proposición de Ley sobre derogación de la reforma laboral aprobada mediante Ley 3/2012, de 6 de julio

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018, acordó tomar en consideración la proposición de Ley sobre derogación de la reforma laboral aprobada mediante Ley 3/2012, de 6 de julio, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra 12 de 2 de febrero de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que la proposición de Ley sobre derogación de la reforma laboral aprobada mediante Ley 3/2012, de 6 de julio se tramite por el procedimiento ordinario.

2.º Atribuir la competencia para dictaminar sobre la referida proposición a la Comisión de Derechos Sociales.

3.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del presente Acuerdo se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 19 de abril de 2018, a las 12 horas,** durante el cual los Grupos y Agrupaciones Parlamentarias y los Parlamentarios y Parlamentarias Forales podrán formular enmiendas a la proposición de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Reglamento.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas para la implantación de soluciones de teletrabajo

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA MARÍA BELTRÁN VILLALBA

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a modificar el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas para la implantación de soluciones de teletrabajo, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Ana Beltrán Villalba, parlamentaria perteneciente a la Agrupación de Parlamentarios Forales del Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente moción para instar al Gobierno de Navarra a modificar el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas para la implantación de soluciones de teletrabajo

Exposición de motivos

Avanzar en la conciliación de la vida personal y familiar con la vida laboral es una demanda de la sociedad actual y debe ser uno objetivos hacia el que caminen las Administraciones Públicas, con el fin de que nadie se vea forzado a elegir entre un trabajo y ocuparse de los suyos.

Se trata de fomentar unas relaciones intrafamiliares basadas en la participación más equitativa y corresponsable en el desempeño de las labores de cuidado y atención familiar. Es, en definitiva, una apuesta por las personas y por la familia como institución vertebradora la sociedad, a través de políticas que permitan mejorar la vida de sus integrantes y colaborar en la erradicación de la desigualdad.

En este sentido, las Administraciones Públicas tienen la responsabilidad de dar respuesta a esta nueva realidad social y promover mecanismos como el teletrabajo, que permitan la flexibilización laboral y profundicen en una mayor cultura de compromiso entre la empresa, el empleado y la sociedad.

Todo ello, orientado a conseguir un mayor grado de satisfacción personal de los empleados que redundará, además, en un aumento del rendimiento laboral.

Son muchas las empresas que ya aplican estos instrumentos de conciliación con resultados altamente positivos en cuanto a rentabilidad y productividad, tras experimentar un ahorro de gastos o la reducción del absentismo laboral. Son, pues, políticas eficaces fruto de una sociedad avanzada que las Administraciones Públicas deben poner en práctica.

En el contexto internacional, la Comisión Europea ya ha impulsado el Acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo, firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, para regular e implantar la modalidad del teletrabajo. Fruto de dicho pacto, múltiples Estados miembros de la Unión Europea han desarrollado distintas iniciativas legislativas con el objeto de implantar esta posibilidad en el sector público.

Asimismo, estos mecanismos están presentes en múltiples comunidades autónomas, que han desarrollado numerosas leyes y decretos para la implantación del teletrabajo en el sector público.

Así ha ocurrido en Valencia, mediante un decreto que regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo del personal público de la Administración; en Extremadura, a través de la Ley de Función Pública; en Galicia, donde la Ley de Empleo Público recoge esta posibilidad para que los empleados públicos puedan realizar todas o algunas de las funciones de su puesto fuera de las dependencias de la Administración Pública; en País Vasco, a través de un decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre la prestación del servicio no presencial mediante la fórmula de teletrabajo por el personal público, y en las Islas Baleares y La Rioja, donde existen decretos que regulan también esta modalidad en los mismos términos.

En Navarra no existe en la actualidad la posibilidad de acogerse a soluciones de teletrabajo en las Administraciones Públicas para desarrollar la totalidad o parte de la jornada laboral fuera de las dependencias administrativas.

Por todo ello, se presenta la siguiente moción:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a modificar el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas para la implantación de soluciones de teletrabajo que permitan el desarrollo de la totalidad o parte de la jornada fuera de las dependencias administrativas, siempre que se garantice la correcta prestación de servicios, con las siguientes características:

– La modalidad de prestación de servicio tendrá carácter voluntario para las personas empleadas públicas.

– Podrán acogerse a esta modalidad empleados públicos cuyo trabajo sea susceptible de ser desarrollado en la modalidad de trabajo no presencial.

– Los empleados públicos que desarrollen la prestación del servicio en la modalidad no presencial tendrán los mismos derechos y deberes que el resto del personal.

– La Administración facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo: un ordenador personal portátil, un número de teléfono IP o móvil corporativo y acceso a las aplicaciones informáticas del departamento susceptibles de ser ejecutadas mediante el canal utilizado.

Pamplona, 8 de marzo de 2018

La Parlamentaria Foral: Ana Beltrán Villalba

Moción por la que se insta al Gobierno de España a cumplir con ciertos requisitos en los procedimientos, reglas y convocatorias de las subastas para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a cumplir con ciertos requisitos en los procedimientos, reglas y convocatorias de las subastas para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, presentada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos

La Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia aprobada en el Consejo de Ministros en el año 2007 definía como un área de actuación prioritaria el fomento de las energías renovables de cara al horizonte 2020. Esta estrategia enunciaba como medidas principales a implementar las actuaciones que favorecieran el desarrollo de la biomasa, la energía solar termoeléctrica y fotovoltaica y, de forma específica, el establecimiento de un marco de seguridad económico que incentivara las inversiones en energías renovables y cogeneración.

La normativa comunitaria establece un objetivo común de implantación de renovables en la Unión Europea; concretamente, el 20% de la energía final debe tener origen renovable en el año 2020. Asimismo, a través de la Directiva 2009/28 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, se fijaron objetivos específicos y vinculantes para todos los estados miembros de la Unión Europea. En el caso de España, este objetivo fue coincidente con el objetivo común; es decir, el 20%. Al margen de ello, cada Estado miembro presentó su propio Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER). En el caso de España, el compromiso inicial fue alcanzar una cuota del 22,7% de generación renovable sobre el consumo total de energía en 2020. Posteriormente, en el año 2011, el Gobierno español enmendó a la baja su compromiso, de manera que en la nueva versión remitida el compromiso quedó reducido a un 20,8% de la energía final, valor muy similar al objetivo de país fijado en la Directiva 2009/28.

Para el año 2030, el objetivo en materia de energía renovable en el conjunto de la Unión Europea, propuesto por la Comisión Europea en el paquete "Clean Energy for all Europeans", es del 27%.

La entrada en vigor del Acuerdo de París en noviembre de 2016 supone un refuerzo de estos compromisos internacionales, ya que la generación a través de energías renovables se convierte en un elemento clave para lograr cumplir las metas fijadas y para iniciar una transición hacia un modelo energético sostenible.

Sin embargo, desde el comienzo de la X legislatura y la publicación de Real Decreto Ley 1/2012, la instalación de nueva potencia eléctrica de origen renovable ha sido casi inexistente. En el contexto actual, en el que se prevé un ascenso de la demanda agregada de energía en España en los próximos años, la ausencia de planificación y el freno a la implantación de tecnologías renovables puede poner en riesgo el cumplimiento del objetivo a 2020 y dificultar enormemente los compromisos posteriores.

En enero de 2016 se convocó la primera subasta para la instalación de tecnología renovable mediante la cual se otorgaron 500 MW eólicos y 200 MW de biomasa, que se saldó con un resultado incomprensible. Posteriormente, el 17 de mayo de 2017, se realizó una nueva subasta por la que se adjudicó una potencia total de 3.000 MW. Esta última subasta ha generado una enorme controversia entre los representantes de las diferentes tecnologías renovables, al considerar discriminatorias las condiciones de la misma. La propia Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia lamentó expresamente no conocer con antelación el redactado final de la Orden Ministerial por la que se establecieron las reglas de la última subasta realizada, lo cual le impidió emitir los correspondientes informes preceptivos.

Por eso se propone introducir modificaciones en el diseño de las subastas.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a cumplir con los siguientes requisitos en los procedimientos, reglas y convocatorias de las subastas para asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable:

1. Con el fin de incentivar el buen funcionamiento futuro de las plantas que resulten ganadoras de la subasta, la competición se establecerá sobre la retribución a la energía generada.

2. Para limitar los comportamientos especulativos de los participantes, y de acuerdo con los procedimientos más recomendables con base en la experiencia previa en otros países, cada planta que resulte ganadora cobrará de acuerdo a la oferta que hubiera realizado en la subasta.

3. El procedimiento establecido para la subasta será sencillo, comprensible y transparente para los participantes.

4. Se establecerán liquidaciones específicas para proyectos de menor potencia con condiciones favorables para que puedan ser implementados por cooperativas, ayuntamientos o ciudadanos.

5. Se incluirán criterios ambientales y sociales para matizar la oferta económica, específicamente aquellos que promuevan la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro modelo productivo.

6. Se establecerán liquidaciones específicas para proyectos de menor potencia, que utilicen tecnologías renovables que se encuentren actualmente en proceso de maduración con el fin de apoyar su desarrollo y un progreso en su curva de aprendizaje que posibilite una disminución de costes.

7. Se establecerá un calendario de subastas que incluya las subastas previstas y la potencia a instalar en el medio plazo. Para establecer este calendario resulta imprescindible que el Gobierno planifique la senda de instalación de potencia renovable que permita cumplir con los compromisos internacionales de reducción de emisiones y avanzar hacia un sistema eléctrico cien por cien renovable. Si, como consecuencia de esa planificación, se determina que es prioritario instalar determinadas tecnologías renovables, dicho calendario podrá incluir subastas tecnológicamente específicas.

En Pamplona-Iruñea, a 9 de marzo de 2018

La Parlamentaria Foral: Teresa Sáez Barrao

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar en plazo de seis meses en el Parlamento la regulación correspondiente que permita la implantación de distintos procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo conectada a la red eléctrica

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL BUIL GARCÍA

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar en plazo de seis meses en el Parlamento la regulación correspondiente que permita la implantación de distintos procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo conectada a la red eléctrica, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Mikel Buil García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos

Los países parte de la Convención Marco sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas reconocen como desafío mundial la importancia de abordar los «daños y perjuicios» asociados a los efectos adversos del cambio climático. En abril de 2013 se puso en marcha la estrategia de adaptación al cambio climático de la Unión Europea, con el fin de promocionar una mayor coordinación e intercambio de información entre Estados miembros y fomentar la integración de las consideraciones en todas las políticas de la Unión pertinentes. Navarra no puede estar ajena a la evolución de la sensibilidad a nivel europeo y mundial, sobre todo teniendo en cuenta el impulso normativo que se ha Ido gestando en diferentes instancias.

La Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, establece la necesidad de promover un cambio de modelo energético hacia un mayor papel de la producción descentralizada de energía. En esta dirección operan el conjunto

de medidas legislativas europeas denominado "Energía limpia para todos los europeos", propuesto por la Comisión Europea para fomentar la modernización de la economía y la generación de empleos. El Parlamento Europeo ha trabajado para aumentar el objetivo de generación de energía renovable en 2030, así como para acordar objetivos nacionales vinculantes que garanticen la consecución del objetivo a nivel europeo.

Además el artículo 45 de la Constitución española recoge el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo, e impone un mandato a los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

Sin embargo la posición en el Estado español del Gobierno del Partido Popular hasta la fecha ha sido la de defender unos objetivos en energía renovables y eficiencia energética muy por debajo de los propuestos por la Comisión, ralentizando la Transición Energética y perpetuando en lo posible el actual modelo energético sucio, obsoleto, caro y en manos de un oligopolio.

En lo que a nivel autonómico se refiere, el autoconsumo fotovoltaico no se ha desarrollado de forma rápida en España debido a la existencia del marco existente. En concreto, la prohibición que establecía el artículo 4.3 del Real Decreto 900/2015, que "en ningún caso un generador se podrá conectar a la red interior de varios consumidores", dificultaba la consecución de objetivos de eficiencia energética y medioambientales en línea con los establecidos por la Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables; la Directiva 2010/31/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios; o la Directiva 2012/27 /UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el Tribunal Constitucional en su sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, sobre el conflicto positivo de competencia interpuesto por la Generalitat de Cataluña en relación con ciertos artículos del citado Real Decreto 900/2015, declaró inconstitucional el referido artículo 4.3. El Tribunal Constitucional consideró que esta prohibición incidía en el ámbito de competencias asumido por la comunidad autónoma en materia de fomento y gestión de las energías renovables y eficiencia energética, en su Estatuto de Autonomía.

Navarra tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, tal y como recoge el punto 6 del artículo 44 de la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

El marco normativo, por tanto, permite la implantación de distintos procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo conectada a la red eléctrica, así como aprobar medidas para el fomento de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

– Presentar, en el plazo de seis meses, en el Parlamento de Navarra la regulación correspondiente que permita la implantación de distintos procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo conectada a la red eléctrica, así como aprobar medidas para el fomento de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido.

– Impulsar una Mesa de trabajo permanente entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Consejería de Desarrollo Económico a fin de impulsar medidas para el fomento de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido, y agilizar y clarificar los procedimientos administrativos de las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en régimen de autoconsumo conectadas a la red eléctrica.

– Impulsar en la Comunidad Foral la creación de un registro de autoconsumo de energía eléctrica.

– Impulsar desde el Gobierno de Navarra una campaña de publicidad para informar a la ciudadanía de la importancia de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo compartido en la transición energética hacia un modelo descarbonizado.

En Pamplona-Iruñea, a 9 de marzo de 2018

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un plan foral de rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética y accesibilidad destinados a edificios ubicados en las zonas vulnerables

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL BUIL GARCÍA

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un plan foral de rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética y accesibilidad destinados a edificios ubicados en las zonas vulnerables, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Buil García.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Mikel Buil García, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno.

Exposición de motivos

La Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010 sobre la eficiencia energética de los edificios dice que el 40% del consumo total de energía en la Unión Europea corresponde a los edificios. Por ello, la reducción del consumo de energía y el uso de energía procedente de fuentes renovables en el sector de la edificación resulta fundamental a la hora reducir la dependencia energética de la Unión y las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, las medidas adoptadas para reducir el consumo de energía, junto con un mayor uso de la energía procedente de fuentes renovables, permitirán cumplir el Acuerdo climático de París, así como su compromiso de mantener el aumento de la temperatura global por debajo de 2ºC y de reducir las emisiones totales de gases de efecto invernadero al menos un 20% en 2020 respecto a los niveles de 1990 y un 40% como mínimo en 2030.

Por lo que respecta a España, nuestro país debe reducir su consumo un 20% en 2020 respecto a la tendencia del escenario actual y un 30% en 2030. Así como proceder a un ahorro energético del 1,5% que podría reducirse al 1% en el periodo 2026-2030.

Las previsiones de 2010 pusieron de manifiesto que el objetivo de eficiencia energética de la UE para 2020 no iba a cumplirse y que, por lo tanto, serían necesarias nuevas medidas a nivel europeo y nacional. Para hacer frente a esta situación, la Comisión Europea presentó en 2011 una propuesta de Directiva en materia de eficiencia energética centrada en mejorar la eficiencia energética de los edificios, los servicios energéticos y la cogeneración. La propuesta fue adoptada en 2012 bajo la forma de Directiva de eficiencia energética 2012/27/UE.

En España, estas directivas fueron transpuestas parcialmente a través del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, que aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, aunque nos se incluyeron todas las materias. En junio de 2017, mediante la Orden FOM/588/2017, se adoptó de esa misma Directiva la recomendación que establece que a partir de 2018 todos los edificios públicos nuevos, deban ser edificios de consumo casi nulo o muy bajo consumo, y que en 2020 este requisito sea también de aplicación para los edificios privados.

Por otra parte, en junio de 2014 finalizaba el plazo para transponer la Directiva 2012 relativa a la eficiencia energética lo referente a las auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia en el suministro de energía. Como España no cumplió, la Comisión envió un dictamen requiriendo su transposición. En ese contexto, en febrero de 2016, el Gobierno por aquel entonces en funciones aprobó el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpo-

ne la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. A las anteriores normas, se suma la reciente publicación del Real Decreto 564/2017, por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, que aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios con el objeto de garantizar las obligaciones sustantivas de la Directiva 2010/31/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

El pasado 26 de junio de 2017 el Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía de la Unión Europea acordó fijar posición en relación con la propuesta revisada de Directiva de eficiencia energética de los edificios. La revisión prevé que los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento dispongan de puntos de recargas de vehículos eléctricos. Introduce también un indicador de inteligencia para edificios y la simplificación de la inspección de instalaciones de calefacción y aire acondicionado. Del mismo modo, se propone introducir una obligación de ahorro energético del 1,5% a partir de 2020, que se podría reducir al 1% para el periodo 2026-2030, según las previsiones de cumplimiento de objetivos.

Más allá de la necesidad del cumplimiento de las directivas, es importante destacar que todas las medidas dirigidas a la eficiencia energética mejoran el bienestar y la calidad de la vida de las personas. Así, la rehabilitación de viviendas produce un efecto positivo sobre las familias, dado que verán mejorada la accesibilidad a sus viviendas y el bienestar dentro de ellas, pero también en el conjunto de la ciudadanía. Por eso deben promoverse actuaciones para fomentar la eficiencia energética, y para reducir la demanda energética mediante el aislamiento exterior de los edificios o impulsar la generación de energías de origen renovable. También es importante tener en cuenta que la rehabilitación de viviendas de barrios vulnerables o en riesgo de exclusión constituye una herramienta útil para garantizar el derecho a la vivienda digna.

En Navarra, la Ley Foral 22/2016, de medidas de apoyo en materia de viviendas, ha permitido reactivar planes paralizados con UPN (como el de Orvina en el barrio de la Txantrea), y el aumento en el porcentaje de las subvenciones que han supuesto un incremento del montante de las ayudas en un 43%. Ello ha sido también posible gracias a que los sectores más vulnerables pueden verse beneficiados de la rebaja del presupuesto mínimo subvencionable de 6.000 a 2.000 euros. Con la nueva ley, las subvenciones en cuanto a vivienda protegida se dan en función de la eficiencia energética que deberán ser de consumo casi nulo a partir del 1 de enero de 2019.

Se trata ahora, en definitiva, de profundizar en el cambio iniciado impulsando la transición hacia un nuevo modelo energético, basado en el ahorro, la eficiencia energética y el autoconsumo de energía renovable que reduzca la dependencia de los combustibles fósiles que ha acompañado la economía española hasta hoy y que representa un 75% de la energía que se consume y que implica una pérdida anual equivalente a un 5% de nuestro Producto Interior Bruto.

Por todo ello, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1. Poner en marcha un plan foral de rehabilitación de viviendas con criterios de eficiencia energética y accesibilidad destinados a edificios ubicados en las zonas vulnerables, definidas a nivel local con base en indicadores urbanísticos en los que se considere tanto la edificación como la población, siguiendo experiencias piloto como la del “Tudela Renove”, haciendo especial incidencia en la existencia de oficinas móviles y con personal técnico cualificado.

2. Realizar una plan para la adquisición de nuevos inmuebles de titularidad pública, que garantice la condición de estos como edificios de consumo de energía casi nulo, en consonancia con el Código Técnico de la Edificación.

3. Fomentar que los nuevos edificios apoyen la reducción general de combustibles fósiles, impulsando el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la recarga inteligente de los vehículos eléctricos.

5. Establecer mecanismos de financiación pública destinados a permitir a los sectores más vulnerables el acceso al crédito necesario para acometer la parte no subvencionada de las obras de rehabilitación, que permita que en esos inmuebles se alcance una calificación energética A o B.

6. Impulsar en el ámbito de sus competencias y la formación de los trabajadores de baja, media y alta cualificación del sector de la construcción para actualizar sus competencias profesionales a las exigencias técnicas de la rehabilitación.

7. Fomentar una planificación urbana en zonas industriales y/o residenciales, que ponga en valor la utilización de las energías renovables en los sistemas térmicos, y el uso de la calefacción y refrigeración urbanas, garantizando el aprovechamiento que ofrece la utilización de fuentes de energía alternativas.

9. Acometer las medidas de inspección, control y disciplina que fueran necesarias para asegurar que las instalaciones solares térmicas que se recogen en el documento HE-4 a del Código Técnico de la Edificación, o en su defecto las instalaciones por las que fueran sustituidas, se encuentren en funcionamiento y actuando a pleno rendimiento. Todo ello, con el objetivo de obtener los ahorros energéticos y de emisiones de CO_2 a las que el Código Técnico de la Edificación obliga.

En Pamplona-Iruñea, a 9 de marzo de 2018

El Parlamentario Foral: Mikel Buil García

Moción por la que se insta al Gobierno de España a eliminar el factor de sostenibilidad y el índice de revalorización contrarios al principio de suficiencia y al derecho a tener una pensión adecuada y actualizada

PRESENTADA POR LA A.P.F. DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a eliminar el factor de sostenibilidad y el índice de revalorización contrarios al principio de suficiencia y al derecho a tener una pensión adecuada y actualizada, presentada por la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Derechos Sociales y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

La Agrupación Parlamentaria Foral de Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara y para su debate y votación en la Comisión de Derechos Sociales, presenta la siguiente moción.

Exposición de motivos

Las consecuencias devastadoras que ha provocado tanto la crisis que arrastramos desde hace una década como la gestión neoliberal de la misma, se siguen notando en las condiciones de vida y de trabajo de la mayoría social. Sigue habiendo millones de personas a las que la recuperación económica tantas veces cacareada no ha alcanzado en absoluto.

Entre los colectivos más castigados se encuentra el de personas pensionistas, cuyo poder adquisitivo está en caída libre y en cuyas espaldas recae no solo la ardua tarea de subsistir con sus mermadas pensiones, sino también en muchos casos ser el sostén de sus familias: hijos e hijas que han perdido el empleo o que tienen salarios tan escasos que hacen imposible que salgan adelante sin la ayuda de sus mayores. Y eso con una pensión media actual en España de 932 euros; aún peor, estando la pensión más habitual entre 600 y 650 euros, cifra inferior a la que marca la exclusión social.

Las reformas del sistema de pensiones aprobadas en 2011 y en 2013 incorporaron elementos muy regresivos que nos alejan del mandato constitucional de garantizar unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.

Así en 2011, con Gobierno del PSOE, se aprobó el progresivo retraso de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años, se aumentó el número de años necesarios para acceder al cien por cien de la pensión de jubilación de los 35 a los 37 años, se endurecieron las condiciones para acceder a la jubilación anticipada y a la jubilación parcial, se modificaron las normas de cálculo de la base reguladora de las pensiones y los tipos aplicables en función del número de años cotizados, lo que

se ha traducido en la práctica en unas pensiones cada vez más bajas.

Por su parte, los dos aspectos fundamentales de la reforma del PP en 2013 fueron la introducción del índice de revalorización y el adelantamiento a 2019 de la aplicación del factor de sostenibilidad.

El índice de revalorización vino a sustituir la actualización de las pensiones con arreglo al IPC y ha supuesto de facto la congelación de las pensiones durante los años previos y una fuerte pérdida de poder adquisitivo en 2017 y 2018, que alcanzará entre ambos años un 3%. La pérdida acumulada entre 2010 y 2018 será del 6%. El denominado factor de sostenibilidad, al realizar el cálculo inicial de la pensión de jubilación en función de una teórica esperanza de vida de la persona pensionista lleva nuevamente a una rebaja importante de la cuantía de las pensiones, en tomo a un 5% por década.

Según estudio de la Unión Europea con participación de funcionarios de todos los países recogido por UGT, las reformas en el sistema de pensiones español suponen que, por salarios de 1000€, en 2013 se cobraron pensiones de 790€ y para el año 2060 se retrocederá nada menos que hasta los 486€. El elevado riesgo de pobreza entre los futuros pensionistas es patente, de hecho, ya hoy en día la mayoría de las pensiones mínimas marcadas por el Gobierno central están por debajo del umbral de la pobreza.

Es cierto que existe déficit en la Seguridad Social, pero el déficit ha sido provocado por las políticas de los gobiernos de Zapatero y Rajoy. En primer lugar, provocando con las reformas laborales paro y depauperación salarial que han hundido las aportaciones sociales (con prácticamente los mismos afiliados a la Seguridad Social que hace nueve años se recaude 15.000 millones de euros menos). En segundo lugar, el Gobierno de Rajoy redujo las cotizaciones sociales, salario diferido que se hurta a los trabajadores y trabajadoras y no tasa o imposición, que muchos empleadores tenían que pagar (sin que ello haya tenido ningún impacto en la creación de empleo, tal y como revelan los datos del Observatorio del Trabajo Autónomo). En tercer lugar, el Gobierno vació la hucha de las pensiones retrayendo la cantidad de ingresos que se obtenían con su recapitalización. Además, eliminaron las cotizaciones sociales de muchas prestaciones por desempleo. No fue la crisis lo que provocó el déficit de la Seguridad Social, sino las políticas liberales y austericidas aplicadas.

Por otro lado, es importante advertir que las pensiones conforman la única prestación del sector público que se financia con unos ingresos especiales (cotizaciones sociales) y no a través de los presupuestos generales del Estado. No pasaría nada si, en caso necesario, parte de las pensiones se pagasen con otro tipo de financiación, tal y como ocurre con la sanidad o la educación, tal y como ocurre con las pensiones en 20 de los 28 países de la Unión Europea o tal y como ocurre con los complementos de las pensiones mínimas que Navarra ha abordado desde su Presupuesto.

Lo cierto es que las medidas adoptadas por el bipartidismo atentan, como hemos dicho, contra el derecho a tener una pensión adecuada, actualizada y suficiente, previsto en los artículos 50 y 41 de la CE.

Por todos estos motivos se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a:

1. Eliminar el factor de sostenibilidad y el índice de revalorización contrarios al principio de suficiencia y al derecho a tener una pensión adecuada y actualizada recogidos en los artículos 50 y 41 de la CE.

2. Introducir financiación del sistema público de Seguridad Social a través de los PGE cuando las cotizaciones sociales no alcancen para garantizar la acción protectora de la Seguridad Social y unas pensiones adecuadas, actualizadas y suficientes.

3. Suprimir las tarifas planas, bonificaciones y reducciones de cuotas a la Seguridad Social, que sólo han venido a abaratar los costes de las contrataciones para las empresas sin traducción en creación de empleo de calidad y que suponen una fuerte pérdida injustificada de ingresos para la Seguridad Social.

4. Perseguir el fraude laboral y potenciar la actividad de la Inspección de Trabajo, intensificando las campañas en los sectores en los que se ha detectado mayor fraude en la contratación.

5. Modificar las infracciones y su régimen sancionador en el Texto Refundido para mejorar la lucha contra el fraude a la Seguridad Social.

6. Eliminar el tope máximo de cotización a la Seguridad Social.

Pamplona-Iruñea, a 14 de marzo de 2018

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a recabar del Colegio de Registradores de la Propiedad de Navarra las notas simples o la relación de los bienes inmatriculados por la Iglesia católica en sus distintas denominaciones

PRESENTADA POR LOS G.P. GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA, PODEMOS-AHAL DUGU Y PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a recabar del Colegio de Registradores de la Propiedad de Navarra las notas simples o la relación de los bienes inmatriculados por la Iglesia católica en sus distintas denominaciones, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y Partido Socialista de Navarra y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, solicitan el debate y votación en el Pleno, de la siguiente moción:

Exposición de motivos

El Parlamento de Navarra aprobó el 8 de abril de 2016 una Resolución que en su apartado 2 decía: "El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a recabar del Ministerio de Justicia todas las inmatriculaciones realizadas por la Iglesia católica en Navarra desde 1946 hasta hoy."

En cumplimiento de esta Resolución, el 23 de junio de 2016 la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia solicitó al Director General de los Registros y del Notariado dicha información.

El 1 de julio del mismo año, el Director General de los Registros y del Notariado contesta que “el Ministerio de Justicia no dispone de dato alguno relativo a la inmatriculación de bienes de la Iglesia católica”.

Esta afirmación contradice frontalmente la respuesta que el 15 de abril de 2008 diera la entonces Directora General de los Registros y del Notariado del Gobierno de Zapatero a la Presidenta del Parlamento de Navarra remitiendo la información solicitada: 1.087 bienes inmatriculados entre 1998 y 2007.

La respuesta negativa se ha obtenido igualmente en otros procedimientos promovidos, por ejemplo, en el Congreso de los Diputados. El Partido Popular, desde el Ministerio de Justicia, obstruye toda posibilidad de transparencia en esta cuestión, impidiendo que se conozca la magnitud de este expolio, si bien en los últimos meses parece haber iniciado una cierta modificación de su postura al respecto.

El Pleno del Parlamento Vasco, en sesión celebrada el 18 de junio de 2015, aprobó una proposición no de ley instando al Gobierno Vasco a que solicitase al Decanato de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Euskadi los datos sobre los bienes inmatriculados por la Iglesia católica desde 1978. En su cumplimiento, el Viceconsejero de Relaciones Institucionales se dirige al Decano del Colegio de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles solicitando dichos datos. El 14 de octubre de 2015 el Decano de dicho Colegio remite la información solicitada.

Este mismo procedimiento se ha seguido recientemente en Aragón, habiéndose obtenido ya la respuesta de casi la mitad de los 43 Registros de dicha Comunidad: 1.751 bienes inmatriculados desde 1998.

Por todo ello, siguiendo la solicitud de la Plataforma en Defensa del Patrimonio Navarro/Nafarroako Ondarearen Defentsarako Plataforma, los grupos parlamentarios que suscriben presentan la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a recabar del Colegio de los Registradores de la Propiedad de Navarra las notas simples (o, en su defecto, la relación) de los bienes inma-

triculados por la Iglesia católica en sus distintas denominaciones: Diócesis, Obispado, Parroquia o similares desde 1978 a 2015 al amparo del artículo 206 de la Ley Hipotecaria.

En Iruña-Pamplona, el 15 de marzo de 2018

Los Parlamentarios Forales: Koldo Martínez Urionabarrenetxea, Adolfo Araiz Flamarique, Laura Pérez Ruano, María Chivite Navascués y José Miguel Nuin Moreno

---

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia en la Comunidad Foral

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE SALUD

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar la Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia en la Comunidad Foral, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Mónica Doménech Linde y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 124 de 16 de octubre de 2017, se tramite en la Comisión de Salud.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a llegar a un acuerdo de cofinanciación con el Ayuntamiento de Beriáin para acometer la renovación del sistema de calefacción y agua caliente sanitaria del Colegio Público Comarcal de Beriáin

TRAMITACIÓN EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Disponer que la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a llegar a un acuerdo de cofinanciación con el Ayuntamiento de Beriáin para acometer la renovación del sistema de calefacción y agua caliente sanitaria del Colegio Público Comarcal de Beriáin, presentada por el Ilmo. Sr. D. Luis Zarraluqui Ortigosa y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 10 de 26 de enero de 2018, se tramite en la Comisión de Educación.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no establecer la obligatoriedad de estar en posesión del certificado C1 de inglés para acceder a la función docente en Educación Infantil y Educación Primaria

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a no establecer la obligatoriedad de estar en posesión del certificado C1 de inglés para acceder a la función docente en Educación Infantil y Educación Primaria, formulada por el G.P. EH Bildu Nafarroa y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 33 de 16 de marzo de 2018.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se adhiere a la manifestación del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"1. El Parlamento de Navarra se adhiere a la manifestación del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial que se celebrará en Pamplona el próximo sábado 24 de marzo a las 12:00 y que se iniciará desde la Plaza del Castillo, con el lema 'Todos los derechos para todas las personas'.

2. El Parlamento de Navarra anima a la ciudadanía a acudir a dicha manifestación así como a los diferentes actos que se realicen durante la semana con motivo de la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial".

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra no comparte la sentencia del Tribunal Constitucional que anula la Ley Foral 8/2013, de 25 de febrero

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

1. El Parlamento de Navarra no comparte la sentencia del Tribunal Constitucional que anula la Ley Foral 8/2013, de 25 de febrero, por la que se reconoce a las personas residentes en Navarra el derecho a la asistencia sanitaria gratuita en el sistema sanitario público de Navarra.

2. El Parlamento de Navarra considera imprescindible como cuestión básica de Derechos Humanos que el Gobierno de Navarra continúe prestando la asistencia sanitaria integral y gratuita a todas las personas residentes en Navarra, y expresa la necesidad de que tome las decisiones

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra manifiesta su apoyo a las personas afectadas por el cáncer de cuello de útero

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra:

1. Manifiesta su apoyo a las personas afectadas por este tipo de cáncer, así como a sus familias.

2. Llama a la sociedad navarra, y en particular a las generaciones más jóvenes, a tomar conciencia de esta enfermedad".

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra condena el golpe militar de 1936 y de la dictadura franquista

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra:

1. Afirma su condena del golpe militar de 1936 y de la dictadura franquista, y su compromiso con una cultura de paz, respeto y tolerancia.

2. Muestra su compromiso con la memoria como herramienta para el recuerdo de la injusticia de la violencia y como medio para construir sociedades más justas, más éticas, más solidarias y más democráticas, donde aquellos trágicos acontecimientos no puedan volver a producirse.

3. Reitera su compromiso con los Derechos Humanos y con el derecho de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación".

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su respeto a las decisiones judiciales

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra muestra su respeto a las decisiones judiciales, le sean favorables o contrarias".

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra muestra su respeto a la voluntad de las familias navarras de escoger libremente la asignatura de Religión

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"El Parlamento de Navarra muestra su respeto a la voluntad de las familias navarras de escoger libremente la asignatura de Religión".

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la reducción en el número de horas semanales en las que se imparte la asignatura de Religión

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la reducción en el número de horas semanales en las que se imparte la asignatura de Religión, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Se va a producir alguna reducción en el número de horas semanales en las que se imparte la asignatura de Religión en los centros educativos navarros para el curso 2018-2019?

Corella a 13 de marzo de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Pregunta sobre el Convenio entre el Ministerio de Educación y el British

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Convenio entre el Ministerio de Educación y el British, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Se ha producido alguna novedad en relación con el convenio entre el Ministerio de Educación y el British que rige en los centros British de Navarra?

En caso afirmativo, especifíquense los cambios.

Corella a 13 de marzo de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Pregunta sobre la realización de una autoevaluación en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la realización de una autoevaluación en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

¿Ha consultado el Departamento de Educación con los Directores de los centros educativos de Educación Infantil y Primaria la realización de una autoevaluación de los mismos?

¿Es conocedor el departamento de que esta autoevaluación, según los Directores de centros, genera mayor burocracia y cuya efectividad ponen en duda?

¿Cuál es el criterio del Servicio de Inspección al respecto?

¿Se ha dado información diferente a los centros educativos?

Corella a 13 de marzo de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Pregunta sobre la implantación de la asignatura de Religión islámica

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día día 19 de marzo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la implantación de la asignatura de Religión islámica, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higueras.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 19 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higueras, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

La Consejera de Educación en su comparecencia en la Comisión de Educación del Parlamento celebrada el 13 de marzo comentó la posibilidad de implantar la asignatura de Religión islámica en los centros educativos navarros en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

En el transcurso de la comparecencia se le preguntó por el resto de alumnos, tanto de Educación Infantil y Primaria como de Secundaria, y la posible implantación de la asignatura de religión islámica no manifestando nada al respecto.

Por todo ello, se le demanda al departamento la siguiente información:

¿Considera el departamento un incumplimiento de la normativa vigente y una falta de reconocimiento de derechos el no posibilitar a estos alumnos la implantación de la asignatura de Religión islámica cuando reúnen todos los requisitos establecidos por la ley?

¿Considera el departamento un incumplimiento de la normativa vigente y una falta de reconocimiento de derechos la decisión de aquellas comunidades autónomas que no han implantado hasta el momento la asignatura de religión islámica en los centros educativos de sus respectivas comunidades?

¿Número de alumnos de cursos diferentes al primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil que han solicitado la asignatura de Religión islámica? Especifíquese centro, curso, etapa educativa y modelo lingüísticos.

Corella a 13 de marzo de 2018

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higueras

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969